



elkar-lan
S. COOP.

KOOPERATIBAK SUSTATZEKO ELKARTEA
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS

Entidad declarada de UTILIDAD PÚBLICA
HERRI ONURAKO izaera emandakoa

Elkar-Lan, S. Coop.
San Vicente, 8 - 9.º Izq. (Edif. Albia II)
48001 BILBAO
Tel.: 94 470 37 60
Fax: 94 470 37 61
e-mail: elkarlan@elkarlan.coop
www.elkarlan.coop

Bilbao, 14 de noviembre de 2024

ASUNTO: **ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA EN EL ÁMBITO CONCURSAL A LAS MICROEMPRESAS Y EN EL ORDEN PENAL A PERSONAS JURÍDICAS EN DETERMINADAS SITUACIONES**

Estimada/o amiga/o:

Hoy 14 de noviembre se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa, cuyo texto íntegro puedes bajar de nuestra página web www.elkarlan.coop

De la citada norma vamos a resaltar su disposición final tercera, que modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, en su artículo 2, letra g) e incorpora una nueva letra, la l), reconociéndose a su amparo el derecho a la asistencia gratuita de las personas jurídicas en los supuestos y ámbitos que a continuación se exponen:

- **En el ámbito concursal**, se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita, para todos los trámites del procedimiento especial, a personas jurídicas que tengan la consideración de **microempresa**¹ y que **acrediten insuficiencia de recursos para litigar**.
- **En el orden penal**, las personas jurídicas (en nuestro caso las Cooperativas), **cuando por requerimiento judicial** haya de designarse defensa letrada y, en su caso, representación procesal, **siempre que** la sociedad (en nuestro caso **la Cooperativa**) se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

¹ En nuestro caso, se consideran como tales las **Cooperativas** que tengan los siguientes requisitos:

- Haber empleado durante el año anterior **menos de 10 trabajadores**.
- Tener un volumen de negocio anual inferior a **700.000 euros** o un pasivo inferior a **50.000 euros**, según las últimas cuentas anuales cerradas en el ejercicio anterior.

- *haya sido declarada* judicialmente *en situación de insolvencia actual o inminente*, se encuentre en *concurso de acreedores*.
- *no conste actividad económica en el último ejercicio* cuando, en este último caso, la sociedad (en nuestro caso la Cooperativa) *se halle disuelta* o en *trámite de disolución* por las causas y por el procedimiento legalmente previsto para ello

La presente disposición entrará en vigor el próximo día 4 de diciembre del presente ejercicio económico..

Si tienes alguna duda, estamos a tu entera disposición.

Fco. Javier Sanz Santaolalla
Director